



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2019-00168-01
DEMANDANTE	•ODALIS CECILIA SALINAS JARABA C.C.1.123.410.008
DEMANDADO	•LUZ DARIS ESCOBAR SOLANO C.C. 39.017.860 en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LA CASA DEL VIAJERO

Riohacha, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto devolutivo interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ODALIS CECILIA SALINAS JARABA** contra **LUZ DARIS ESCOBAR SOLANO** en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **HOTEL LA CASA DEL VIAJERO**.

De otro lado, conforme al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de común de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo. 44-430-31-05-002-2019-00168-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
Dte: ODALIS CECILIA SALINAS JARABA
Ddo. LUZ DARIS ESCOBAR SOLANO en calidad de propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LA CASA DEL VIAJERO

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

Infórmese al juzgado de primera instancia que se admitió el recurso de apelación contra el auto en el efecto DEVOLUTIVO y no SUSPENSIVO, como fue concedido, en atención a lo señalado en el artículo 65 del CPTSS, en concordancia con el artículo 323 del C.G.P. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2448bb745c7af4cbeb25e25011bfd2d0a4ae30bda61f9b80a96df9e8c32c10**

Documento generado en 06/12/2023 11:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>